

*Lety Collado*  
**DIPUTADA LOCAL**  
DISTRITO 06 \* HUAJUAPAN DE LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

**RECIBIDO**  
15 AGO. 2023  
*[Signature]*  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Oficio: HCEO/LXV/D-06/293/2023.

Asunto: Se presenta iniciativa  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de agosto de 2023.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

**RECIBIDO**  
15 AGO 2023  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexamos al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO Y SE RECURRE EN SU ORDEN EL PÁRRAFO SUBSECUENTE AL ARTICULO 95 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



**TENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*[Signature]*  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO 06  
**DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.**  
HERCICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

1

San Raymundo Jalpan, agosto 15 de 2023

**LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO Y SE RECORRE EN SU ORDEN EL PÁRRAFO SUBSECUENTE AL ARTICULO 95 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, basándome para ello en la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Garantizar el derecho a la información es obligación de todo buen gobierno, la Constitución Política de nuestro País, contempla en el artículo 6, el derecho humano a la información en igualdad de condiciones y sin distinciones, poder difundir y proteger los datos



**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

personales entre otros; por tanto la Ley relativa en nuestra Entidad, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión cualquier autoridad, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y Municipal.

Como podemos observar el artículo 2 de la Ley de Transparencia en nuestra Entidad, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, así como la obligación de los sujetos obligados de divulgar de manera proactiva, la información pública, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que considere de interés público; El órgano Garante, conformado por diversos órganos directivos, tienen a su cargo que los derechos antes mencionados sean plenamente garantizados en favor de los gobernados.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatal, el Consejo General es el órgano superior del del órgano Garante y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones que establece la propia ley, así como interpretar y aplicarlas; esto es, hacer cumplir en sus términos todo lo relativo a garantizar a los ciudadanos lo atinente para ejercitar el derecho de acceso a la información, que no son más que las bases o instrumentos que permiten fortalecer el diálogo y la interacción entre el gobierno y el ciudadano; la presidencia del Consejo General será rotativa cada dos años.

El consejo General y el órgano Garante están presididos por un Comisionado o Comisionada según corresponda, quien tendrá la representación Legal; por tanto, las funciones que le son inherentes deben ejercitarse con diligencia, esto es con celeridad,

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

experiencia y eficiencia, de tal manera que la ausencia permanente del servidor público que lo representa es motivo atención inmediata y desde luego que se debe poner especial atención a fin de que el órgano quede sin ejercer sus funciones de forma completa.

3

Lo anterior se estima, permitirá al comisionado o comisionada por el Consejo General en caso de ausencia definitiva o renuncia, presidir por un periodo de dos años el órgano garante y con ello dar continuidad a las labores que realiza, así como a las metas y acciones implementadas; de igual forma se genera confianza y certidumbre en el ejercicio que realice el Comisionado designado, como representante del órgano garante y con ello una interacción adecuada con otros entes gubernamentales de los diferentes niveles gubernamentales, además de dar continuidad a las labores que realice la administración que encabece el Comisionado o comisionada presidente designado por ausencia definitiva o renuncia ante los demás organismos integrantes del Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, se pone a consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO Y SE RECORRE EN SU ORDEN EL PÁRRAFO SUBSECUENTE AL ARTICULO 95 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA,** para quedar como sigue:

**ARTICULO 95**

Artículo 95. Las ausencias temporales de la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente las suplirá la o el Comisionado que designe éste.

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

En caso de ausencia definitiva de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, asumirá el cargo quien designe el consejo general por el tiempo que reste.

4

La comisionada o el comisionado designado por el Consejo General en caso de ausencia definitiva o renuncia de la Comisionada o Comisionado Presidente, podrá ser designado nuevamente por las y los integrantes del Consejo General para presidir el Consejo General y el órgano Garante, por un periodo de dos años.

Se considerará ausencia definitiva, la inasistencia consecutiva y sin causa justificada, de alguna Comisionada o Comisionado, a tres sesiones ordinarias agendadas y previamente notificadas personalmente. En caso de ausencia de uno o más de las y los Comisionados, el secretario general deberá de hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado, para que éste inicie en un plazo no mayor a 15 días el procedimiento de designación.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria.

**PROFESIO LO NECESARIO**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ."**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LETICIA S. COLLADO SOTO.**

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN